

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado se ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de la devolución de las cuentas municipales, después de cinco años de su finiquito, á los Ayuntamientos por las Diputaciones respectivas; y

Resultando que la Diputación provincial de Zaragoza acordó consultar á la Dirección general de Administración local, dada la falta de espacio en el Archivo provincial para la conservación de las cuentas municipales, sobre la conveniencia de que fueran devueltas las terminadas á los Ayuntamientos para su custodia; y dada cuenta del acuerdo al Gobernador, expuso, como fundamento del mismo: que el Archivo provincial, no obstante sus condiciones de capacidad, resulta insuficiente para dar cabida al gran número de documentos, siendo lo que más volumen representa lo relativo á las cuentas municipales ya aprobadas; que una vez aprobadas las cuentas podrían devolverse á los Ayuntamientos del mismo modo que en ese Ministerio se devuelven á las Juntas provinciales y patronatos las cuentas de la Beneficencia, una vez aprobadas, quedando con una copia; que no hay ningún precepto legal que se oponga á que así se verifique, ya que únicamente se archivan las cuentas municipales completamente ultimadas, en las que se ha expedido el finiquito, bien porque hayan sido aprobadas por no

haberse formulado ningún reparo, bien porque hayan sido contestados éstos de modo satisfactorio, ó, en último término, porque fallados con reintegros hayan sido éstos satisfechos por los cuentadantes que fueron condenados, y consten en el expediente las cartas de pago que acrediten el ingreso de las cantidades á que los reintegros ascienden en las arcas municipales; que aun las terminadas no deben devolverse á los Ayuntamientos hasta los cinco años después de su aprobación, durante los que puede interponerse el recurso de revisión que prescribe el art. 37 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y el Reglamento para su ejecución, borrando así toda sombra de temor de que pudieran ser alteradas por los Municipios, mientras acerca de ellas pudiera utilizarse algún recurso; y que de esta suerte quedarían en las dependencias de la Diputación sólo cuentas municipales no ultimadas, y éstas hasta los cinco años después de serlo, y devolverse todas las demás, quedando en el Archivo provincial una copia autorizada:

Resultando que la Dirección general de Administración de ese Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por la Diputación provincial de Zaragoza, cree sería conveniente dictarse una medida de carácter general que se refiera á las demás provincias y Ayuntamientos;

Visto lo que del expediente aparece; y Considerando que la proposición hecha por la Diputación de Zaragoza es muy atendible, porque tiende á evitar los cuidados y espacio que suponen la conservación de una documentación que para nada ha de utilizar, por referirse á cuentas definitivamente ultimadas, y respecto á las que hayan pasado ya además cinco años, y que si algún interés puedan tener, será sólo para los Municipios de que procedan, quedando además en los Archivos provinciales una copia autorizada de tales cuentas;

La Sección opina:

1.º Que procede acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Zaragoza, y en su consecuencia, acordar que sean devueltas, mediante recibos, á los respectivos Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales definitivamente aprobadas, respecto á las que hallan transcurrido cinco años desde que se

extendió su finiquito, quedando copia autorizada de las mismas en el Archivo provincial.

Y 2.º Que procede dictar una medida de carácter general, haciendo extensivas á las demás provincias y Ayuntamientos de España la resolución de este asunto.

V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo que estime procedente.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que esta disposición se observe como medida de carácter general en las demás provincias y Ayuntamientos de España.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase é Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Ernesto Presser y Dauphin, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *Laboriosa*, sita en el punto llamado Prado de la Fuente, en terreno de Román Jiménez, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda: al Saliente, con tierras de Modesto Lizana; al S., con propiedad de Braulio Ramírez; al P., con Prado de Román Jiménez, y al N., con camino público.

Designa las treinta pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se encuentra dentro de la propiedad del expresado Román Jiménez, y desde él se medirán en dirección N. 10º Este, como línea auxiliar, cien metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección E. 10º Sur, 750 metros, fijándose la segunda; desde ésta en dirección S. 10º Oeste, 200 metros, fijándose la tercera; desde ésta en dirección O. 10º Norte,

1.500 metros, fijándose la cuarta; desde ésta en dirección N. 10º Este, 200 metros, fijándose la quinta, y desde ésta en dirección E. 10º S., 750 metros, hasta la primera estaca, con lo que queda formado el rectángulo de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.

=Federico Kuntz.

139.—872.

Comisión Provincial

Sesión de 27 de Septiembre de 1900

Presidencia del Sr. Martínez Aparicio

Señores que asistieron:

Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Villanova.—Fernández del Pozo.—Pérez Magnán.—Vallejo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dejar sin efecto el nombramiento que en 1.º del actual se hizo á favor de D. Pablo Sánchez Cabezuolo para el cargo de Jefe de Laboratorio de la Beneficencia provincial, toda vez que el Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico manifiesta que ha transcurrido el plazo de toma de posesión, y nombrar, en sustitución del Sr. Cabezuolo, á D. Santiago Guillén Germán, Doctor en Farmacia.

Visto el oficio del Sr. Director del Hospicio participando que el adjudicatario del sobrante de la comida, don

Daniel Campos Durán, ha dejado de satisfacer el importe de la mensualidad de Agosto, el cual fué reintegrado de la fianza respectiva, quedando en descubierto y sin garantías el cobro del mes corriente, y que además se anunció nueva subasta, que ha de tener lugar el 29 del actual, la Comisión acordó quedar enterada, y toda vez que de la fianza se ha podido reintegrar el importe de la mensualidad de Agosto, se realicen por la Dirección cuantas gestiones sean precisas para obtener del contratista el pago de la mensualidad de Septiembre actual.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, en consonancia con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, al Alumno interno don Esteban Mateu Huesca para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio la comunicación del Director de dicho Establecimiento participando que el pan que suministra D. Blas Martín no reúne las condiciones de contrata.

Vista la comunicación del Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente interesando se revocuen con la mayor urgencia las fachadas del Hospicio por las calles de Beneficencia, Florida y Barceló, así como también la de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, la Comisión acordó hacer especial recomendación á la Comisión de Hacienda de la Diputación para que al confeccionar en el próximo mes el presupuesto ordinario, consigne la partida necesaria para realizar el expresado servicio, toda vez que en el adicional vigente no existe el suficiente crédito.

Pasar á la Contaduría, á los efectos oportunos, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando el presupuesto adicional de 1900, así como también que se amplíe la emisión de Obligaciones provinciales por la suma que representa el déficit que aquél arroja.

Designar á los acogidos del Hospicio Isidro Azpire Bermúdez, José Baños y Eusebio Alvarez para que auxilien al Sr. Interventor de la Inclusa en los trabajos inherentes á su cargo, satisfaciéndoles la gratificación que tienen asignada en el presupuesto del Establecimiento á que pertenecen, y concediéndoles comida de medio día en la Inclusa.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Oficial del Cuerpo administrativo, don José Soto Vallejo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Adoptar análogo acuerdo, por el plazo de treinta días, al Oficial de la clase de cuartos D. Gonzalo Martín Berganza.

Confirmar el nombramiento realizado por el Visitador del Hospicio, de Portero de noche á favor de D. Silvestre López Lezaú, en consonancia con lo solicitado por el mismo en su instancia de 19 del actual, pero denegando el extremo de ésta, relativo á que se le asigne una gratificación extraordinaria.

Vista la instancia que suscribe don Manuel Montilla Medina, solicitando se le concedan en arrendamiento los terrenos del antiguo Hospital de San Juan de Dios para establecer en los mismos un teatro de construcción ligera, con las debidas condiciones de seguridad y estética, realizando al propio tiempo obras de embellecimiento en toda la extensión del solar, que convertiría en jardín, la Comi-

sión, considerando que si bien en principio es digna de estudio la proposición reseñada y que al aceptarla se obtendría beneficio para los intereses de la provincia del ingreso del arrendamiento, sin embargo, teniendo en cuenta la proximidad del día en que habrá de reunirse la Diputación, acordó dejar á la misma la resolución del asunto.

Disponer que por Administración, y dirigidas por el Sr. Arquitecto Jefe, se lleven á efecto las obras de reparación del pavimento del Gabinete que fué de los alumnos internos, en el Pabellón central del Hospital de San Juan de Dios, así como también los de empapelado de la misma habitación, siempre que el coste de tales obras no exceda de 500 pesetas.

Idem íd. íd. se proceda bajo la dirección del mismo Sr. Arquitecto, y de acuerdo con el respectivo Sr. Visitador, á las obras de empapelado del salón regio de la Plaza de Toros, no excediendo el coste de 500 pesetas.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que para evitar el abuso de que algunos Alumnos internos, que son ya Licenciados en Medicina y Cirugía, continúan disfrutando el haber de aquel cargo, exija á tales Alumnos internos una declaración, bajo su firma, expresiva de la situación académica en que se hallen en la actualidad, autorizando ampliamente á dicho Sr. Decano para que los alumnos que estén comprendidos en el art. 60 del Reglamento, sean desde luego separados de sus cargos, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Diputación ni de instruir expediente alguno.

Resolver, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe, que para verificar las obras de elevación de aguas y distribución para el riego del Hospital de San Juan de Dios, se saquen á subasta, con diez días de antelación, por tratarse de atención de carácter urgente, las partidas del resumen del presupuesto formulado por dicho Facultativo, referentes á depósito con castillejo, bajo el tipo de 3.510'15 pesetas, y casilla para elevación de aguas, por el de 1.634'17; y que respecto de la maquinaria para la elevación de aquéllas, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna excepción de subasta, toda vez que, en consonancia con lo establecido en el art. 40 de la Instrucción del Real decreto de 26 de Abril último, se trata de maquinaria que tiene privilegio de invención.

Nombrar Jefes clínicos honorarios del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial á los Licenciados en Medicina D. Antonio Mogín y D. Manuel Palacio Fau.

Declarar de abono á favor de doña Luisa Garrichogicochea y D.^a Encarnación Sanz las cantidades de 174'58 y 166'46 pesetas, que resultan á favor de las mismas en concepto de atrasos que disfrutaban como viuda é hija respectivamente de D. Eugenio Sanz, Portero Sacristán que fué de la Inclusa, satisfaciéndose aquéllas sumas según propone la Contaduría, con cargo al artículo «Cargas» del presupuesto de aquel Establecimiento; y manifestar al Sr. Director que las dos pagas de tocas que se concedió á las interesadas se descuenten por iguales partes.

Pasar de nuevo á informe del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial el expediente sobre reclamación de intereses de demora, formulado por los Sres. D. Sixto Maestre y D. Eduardo González por el suministro

de telas al Hospicio, á fin de que proponga lo que proceda con arreglo á Derecho.

Rectificar el acuerdo que esta Comisión adoptó en sesión de 13 del actual, y que figura al folio 109 vuelto del libro de actas, nombrando Director técnico del Gabinete Radiográfico del Hospital Provincial á D. Félix Moreno Entrena, en el sentido de que el nombramiento es de agregado á dicho departamento de Radiografía como Jefe clínico y mientras desempeñe este último cargo, según propone el Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia, y por la razón de que dicho Gabinete está dirigido por el Profesor numerario D. Antonio Espina.

Pasar de nuevo á informe del Negociado respectivo el expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por el que fué Médico titular de San Martín de la Vega, don Enrique García Coviella, á fin de que al proponer la resolución que proceda, se tengan en cuenta los oficios dirigidos por el Alcalde de dicho pueblo y el de Algete, donde dicho Sr. García Coviella ejerce las funciones de Médico titular.

Aprobar el proyecto de revoco de las fachadas correspondientes á la calle de Santa Isabel y callejón del Hospital, formado por el Sr. Arquitecto Jefe interino, que presupone las obras en la cantidad de 9.340'27 pesetas; y que caso de que no exista crédito en el presupuesto para dicha obra, pase el proyecto á la Comisión de Hacienda, á fin de que se tenga en cuenta al formarse el próximo presupuesto provincial, oficiándose con este objeto á la misma.

Rectificar el acuerdo que se adoptó por esta Comisión en 21 del corriente respecto á la entrega á D. Salvador Ballesteros de la demente D.^a Manuela Ulibarri, reclamada por su tía doña Marcelina, en atención á que no ha presentado poder debidamente legalizado como representante de la última de dichas señoras, sino simplemente una autorización de la D.^a Marcelina, visada por el Sr. Alcalde de Vigo, documento que no puede considerarse bastante para hacer entrega de la demente al citado Sr. Ballesteros, por lo que se deniega la pretensión de la solicitante.

Aprobar la petición formulada por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para proveer al Establecimiento de ropas de cama y de vestir que son necesarias, y cuyo importe se calcula en 14.535 pesetas, sacándose á subasta el servicio con arreglo al Real decreto é Instrucción de 26 de Abril último, y anunciándose con treinta días de anticipación, siempre que por informe de la Contaduría se haga constar que existe crédito en presupuesto para esta atención.

Dirigir atentas comunicaciones al Sr. Juez de Coreubión rogándole se promueva el juicio universal de testamento de D.^a Dolores Conceiro Leis, natural y vecina de Camariñas, con objeto de determinar fijamente la cuantía del legado que por disposición testamentaria de 8 de Enero de 1892 hizo á favor del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, é interesar de los Sres. Ministro y Subsecretario de Gracia y Justicia que den, en la forma que estimen conveniente, las órdenes oportunas para que este servicio se cumpla con prontitud, por tratarse de los intereses de la Beneficencia.

Acceder á la instancia de D. Justo Salgado Valderas, relativa á que se le

adjudique el suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia en las mismas condiciones que tal suministro se verificaba por el adjudicatario en subasta que renunció dicho servicio, pero con la precisa condición de que el artículo ha de ser de primera calidad, como se ofrece, y el precio de 0'50 pesetas kilogramo.

Anunciar nueva subasta, con treinta días de antelación, para adquirir lanas, mantas, paja de maíz y hules con destino á la reposición de camas en el Hospicio y Colegio de Desamparados, cuyo importe se ha calculado en 9.875 pesetas, en las mismas condiciones que se realizó la anterior, declarada desierta por falta de licitadores.

Idem segunda subasta, con treinta días de antelación, para contratar la adquisición de varias telas de vestir, de otros servicios y gorras necesarias para el actual ejercicio, con destino á los acogidos del Hospicio, y cuyo importe se ha calculado en 17.215 pesetas, sirviendo de base para la misma las condiciones del pliego utilizado en la primera subasta.

Idem nueva subasta, bajo igual tipo y condiciones que la anterior, declarada desierta, y con treinta días de antelación, para adquirir los géneros necesarios para reponer las ropas de cama del Hospicio, y cuyo importe se ha calculado en el presente ejercicio en la suma de 7.300 pesetas.

Idem nueva subasta bajo las mismas condiciones, precios y muestras, y con treinta días de antelación, para adquirir los géneros de paño necesarios para la confección de trajes de invierno de los acogidos, Inspectores y Banda de música del Hospicio, cuyo importe se ha calculado en 33.250 pesetas, debiendo devolverse al licitador de la primera subasta, D. Santiago Plaza, el resguardo de la Caja provincial y su cédula de vecindad.

Acceder á la petición del peón caminero Mariano Guerra, que solicita su jubilación por enfermo, según justifica, y reconocerle para los efectos de dicha jubilación veinticinco años cuatro meses y veintiocho días de servicio, por los que le corresponde 109'50 pesetas de haber pasivo anual, equivalente al 15 por 100 de las 730 que disfrutó en activo durante más de dos años, y que dicho haber se empiece á contar desde el día en que deje de prestar servicio, y su importe se satisfaga con cargo al total del capítulo 4.º del presupuesto vigente, ínterin en el próximo se consigna la correspondiente partida.

Sacar nuevamente á subasta, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para las dos anteriormente intentadas, las obras de construcción de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura (sección comprendida entre Leganés y Alcorcón) en vista del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe respecto al proyecto; y que el acto de subasta se publique en los periódicos oficiales con treinta días de anticipación, en cumplimiento del Real decreto de 26 de Abril próximo pasado.

Aprobar los expedientes sobre admisión definitiva en el Asilo de las Mercedes de la niña Pilar Aurora Quintanilla Alviz, y en el Hospicio de los niños Esteban Sánchez Díaz, Nicasio y Antonio Mariano Fernández, José y Ramiro Muñoz López, Miguel Martín y Sáez de Aguilar y Luis Cabezas Redondo, por reunir los requisitos reglamentarios, y negar la de los niños Jesús y Porfirio Renedo Morejón por no reunir aquellos requisitos.

Abonar á José Lobato García el premio de 125 pesetas que correspondió á su esposa María Díez Buendía, como acogida que fué del Hospicio.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgentes, y que se dé cuenta en su día á la Diputación, de los asuntos siguientes:

Comunicación del Sr. Gobernador de la provincia remitiendo una instancia de D. Vicente Llorente, Director y fundador del Instituto Microbiológico de Madrid, solicitando de la Corporación una subvención para el sostenimiento de dicho Instituto.

Instancia de D. Eduardo Guinea Cebrián, Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial, en súplica de que se revoque el acuerdo de esta Comisión relativo á su reposición en el último lugar y cuando hubiere vacante, y sea modificado en el sentido de que se le conceda el puesto que ocuparía en la actualidad si no hubiese cesado en su destino.

Idem de D. Francisco Vidal y Carreta en solicitud de que se adquieran, con destino á la Biblioteca de la Corporación, cinco ejemplares de cada una de las obras siguientes, de que aquél es autor:

Paleontología Estatuística, Suelo, Lengua y canto, Razas humanas de la isla de Cuba, Viaje de la Nao Santa María en el siglo XIX, cuyo importe asciende á la suma de 330 pesetas.

Comunicación del Sr. Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando existir tres vacantes de internos de segunda clase de la Sección de Medicina, y proponiendo se corra la escala del Cuerpo de dichos internos.

Expedientes relativos á las cuentas de estancias de dementes en San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, correspondientes á los meses de Junio y Julio.

Cuenta documentada de los gastos ocasionados por los diez obreros que por cuenta de esta Corporación concurrieron á la Exposición de París, que presenta D. Luis M.^a Cabello y Lapiedra, Director de la expedición.

Expediente relativo á la adquisición de una estufa Roux y un autoclave Chamberlain para las investigaciones del Laboratorio provincial.

Acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un trozo de empalme de la carretera provincial de la estación de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey.

Expediente relativo á la subasta para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre del año actual.

Idem íd. íd. de carbón de cok para los mismos Establecimientos y por igual tiempo.

Idem íd. íd. de leña de encina y pino para íd. íd.

Idem íd. íd. de aceite de olivas para íd. íd.

Idem íd. íd. de arroz para íd. íd.

Idem íd. íd. de carbón de piedra y hulla con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, hasta la indicada fecha del año actual.

Idem íd. íd. de merluza con destino á dichos Establecimientos y por igual tiempo.

Idem relativo al suministro de carne de vaca con destino al Hospital Provincial.

Idem íd. á la devolución de la fianza constituida por D. Vicente Salgado para garantizar su contrato como abastecedor de vino blanco de Rueda

á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 30 de Junio último.

Idem íd. íd. íd. por D. Eulogio Martín, como contratista del suministro de huevos á los Establecimientos de la Beneficencia hasta igual fecha.

Idem íd. íd. íd. por D. Domingo Calvo, contratista del suministro de merluza á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, por el mismo tiempo.

Idem íd. íd. íd. por D. Zacarías Arribas, contratista del suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia hasta la indicada fecha.

Idem íd. íd. íd. por D. Cirilo Iscar, contratista del suministro de patatas, cebollas y ajos á los Establecimientos de Beneficencia, por el mismo tiempo.

Idem íd. íd. íd. por D. Pedro Rodríguez, contratista hasta 30 de Junio último del suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital Provincial.

Idem íd. íd. íd. por D. Crispulo García Llorente, contratista hasta la indicada fecha del suministro de carbón de cok á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem íd. íd. íd. por D. Carlos García, contratista del suministro de carbón de piedra á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Idem íd. íd. íd. por D. Esteban Fernández, contratista de leña de encina y pino á los Establecimientos de la Beneficencia.

Idem íd. íd. íd. por D. Indalecio Marín, contratista del suministro de lanas y mantas con destino al Hospicio.

Aprobación del resto que se adeuda á D. Celestino Nido, contratista de las obras de construcción de un pabellón con destino á fregadero, y verja de cerramiento del patio de la cocina del Hospital de San Juan de Dios, y propuesta del Negociado para que se den por recibidas definitivamente dichas obras y se devuelva al contratista la fianza que constituyó para garantía de su contrato.

Devolución, solicitada por D. Felipe Moreno, de la fianza que constituyó para garantizar, sin contrato, el suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio último.

Idem á D. José Serrano Salvador de la fianza constituida por D. Manuel Reguera Romero, como garantía de su contrato para el suministro de aceite de oliva á los Establecimientos de Beneficencia hasta la indicada fecha.

Idem á D. Ramón Peña, como apoderado de D. Julián Peña, la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de maderas al Hospital Provincial.

Idem á D. Antonio Candela, como apoderado de la viuda de D. Francisco Garachana, la fianza constituida para garantizar su contrato de suministro de ropas de vestir y gorras para los acogidos del Hospicio.

Instancia del Alcalde de Buitrago en solicitud de que se le conceda un plazo de dos años para satisfacer sus atrasos por contingente, é informe de la Contaduría favorable á dicha pretensión.

Reclamación de D. Joaquín Ostolaza, contratista de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, para que se le abonen los jornales suplidos por él á un capataz y cuatro peones camineros.

Expediente relativo á la reclamación del Sr. Alcalde de Getafe para que se sustituya por adoquines un

trozo de la general de Andalucía á Leganés, é informe de la Contaduría, respecto á no existir crédito en presupuesto, y que será preciso incluirlo en el próximo.

Instancia de José Fernández, Portero tercero de las oficinas centrales, en solicitud de que se cumpla el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 11 de Octubre de 1897, por el que se le concedió la suma de 240 pesetas anuales como indemnización para casa.

Instancia de D. Ezequiel Solís solicitando se le nombre liquidador ó investigador de atrasos, para hacer efectivas las cantidades que se adeuden por inserción de anuncios, etc., en el *BOLETÍN OFICIAL*, abonándole un tanto por ciento ó asignándole un sueldo fijo por este servicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

107—408

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 8 de Mayo de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Ornilla.—Quiñones.—Camiña.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Ramón Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

Número del sorteo	Revisión.—Reemplazo de 1899 Hospicio
1	Antonio Carretero Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4	Antonio Gómez Rivera.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente.
6	Joaquín Umbert Cruells.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11	Francisco Martín Cerezo.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
13	José García Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
17	Juan Muñoz Fernández.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.
18	Domingo Moreno.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente.
19	Hipólito Avela Lahoz.—Pendiente.
20	Ruperto de Alós Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
24	Antonio Folgueira Basenita.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.
27	Luis Sanz Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
28	Alvaro Garríguez Darés.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
31	Adelaido Fernández Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
34	José Aguado Quiñones.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
36	Julián Matas Hernández.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
41	Luis Colorado García.—Se ordena al distrito la instrucción del expediente de prófugo.
43	Ramón Román Burfos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
48	Manuel Estévez Peinado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
55	Petronilo Collado Sánchez.—Soldado útil por haber dado la talla de 1.575 milímetros.
65	Leoncio Cristóbal y Cristóbal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
66	Antonio Romero Madariaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
68	Ignacio Tomás Ferro Palenzuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
72	Marcelino Blanco Cameros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
75	Joaquín López Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
76	Carlos Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
77	Justo Rodríguez Vázquez.—Talla: 1.505 mm. Continúa excluido temporalmente.
79	Francisco Díez Moreno.—Talla: 1.543 mm. Continúa excluido temporalmente.
86	Cleto Etayo Laspeñas.—Pendiente.
87	Félix Díaz Barrios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
88	Ceferino Cabrero Carantoña.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
89	Segundo Martín Moreno.—Pendiente.
93	Atanasio Espinosa Cañiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo	Número del sorteo
95	Julio Delofen García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
98	Federico Roda Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
99	Valentín de la Ucha Corralón.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
108	Federico Cocat González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
112	Luis Bansells Robledo.—Talla: 1.540 mm. Continúa excluido temporalmente.
118	Dámaso Romero Alonso.—U'il condicional.
119	José Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
122	Cayetano Gómez Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
125	Maximino Herranz Ramos.—Pendiente.
127	Justo González Morán.—Pendiente.
128	Andrés Ortíz Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
131	Andrés Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
137	Antonio Sendras Alvarez de los Corrales.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
138	Manuel Godino Olarte.—Soldado por haber cesado su excepción.
140	José Notario Blasco.—Talla: 1.520 mm. Continúa excluido temporalmente.
143	José Sánchez Alameda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
144	Braulio Patricio Morales.—Soldado por haber cesado su excepción.
149	Blas Sicilia Notario.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
150	Angel San Juan de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
153	Juan Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
155	José Fernández Cobo.—Soldado por haber dado la talla de 1.545 milímetros.
167	José Nosti Fuster.—Soldado por haber dado la talla de 1.555 milímetros.
169	Enrique Cerrada Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
174	Serafín Olmeda Monge.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
175	Miguel Collado Bezanilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
184	Lucio Merinero Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
185	Julio Galiano Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
188	Victoriano García Paredes.—Pendiente.
194	Lucas Salinero García.—Talla: 1.537 mm. Continúa excluido temporalmente.
198	Vicente Fernández de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
200	Demetrio Dorado de la Cruz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
201	Tomás Bahon de la Villa.—Soldado por haber dado la talla de 1.545 milímetros.
204	Ricardo Sanz del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
205	Carlos Sidro Herrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
206	Francisco Fernández Lor.—Pendiente.
207	Pablo Medrano Camiño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
209	Francisco Aguado Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
212	Antonio Flores Moro.—Pendiente.
225	Julio Ferrer Leal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
227	Antonio Ricarte López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
228	José Seisdedos Expósito.—Soldado por haber dado la talla de 1.555 milímetros.
231	Francisco de la Carrera Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
233	Angel Barragán Bruguera.—Pendiente.
236	Restituto Fernández Gutiérrez.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente.
237	Emilio González Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
240	Manuel Quiza Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
241	Emilio Cobo Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
247	Arturo de la Vega Duque Estrada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
248	Enrique Expósito Moreno.—Pendiente.
249	Ramón de Diago Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
259	César Hernández Camacho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
260	Mariano Torralba Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
276	Hermenegildo Gómez Rufz.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
288	Lucio Casielles Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
289	Julián Arranz Salmerón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
293	Manuel Rodríguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
299	Justo Revilla Barbero.—Soldado por haber dado la talla de 1.545 milímetros.
303	Angel Perpiñá Teba.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
304	Francisco Nieto Nogales.—Pendiente.
323	Rafael Veraza Jouve.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
325	Eusebio Martín Mendoza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
327	Santiago Labarere Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
329	Fermín Barral Carrabilla.—Soldado por haber dado la talla de 1.550 milímetros.
333	Juan Arranz Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
337	Luis de la Vega Calderón.—Pendiente.
339	Francisco Conill García.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
345	José Arroyo.—Soldado por haber dado la talla de 1.550 milímetros.
351	José Serrano García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
352	Santos Gaspar Hermoso.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
358	Antonio Cadenas Dorrego.—Soldado por haber dado la talla de 1.555 milímetros.
365	José Caso.—Pendiente.
370	José Valledor Quiroga.—Pendiente.
372	Bernardo Plana Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
373	José González Manzano.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
375	Jerónimo González Esteban.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
380	José Sánchez Domingo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
381	Avelino Ogando Balbuena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
383	Sebastián Granados Manzano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
384	Ventura Iturribarria Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
388	Rafael Muro Escribano.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
391	Félix López Pérez.—Pendiente.
412	Fermín Cecilia Sastre.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
417	Francisco Lupe Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
<i>Brunete</i>	
5	Vicente López Calderón.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
<i>Santa María de la Alameda</i>	
1	Sebastián García y García.—Pendiente.
<i>Leganés</i>	
11	Eustasio Pompa Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
<i>La Acebeda</i>	
2	Pedro Sanz González.—Pendiente.
<i>Hortaleza</i>	
2	Gabino Barceló Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<i>Alcalá de Henares</i>	
49	Juan Fructuoso Bravo Fernández.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
Revisión.—Reemplazo de 1898	
<i>Alcalá de Henares</i>	
10	Anastasio Luis Cobo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
44	Román Juan García Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<i>San Lorenzo</i>	
31	Matías Osuna Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
<i>Hospital</i>	
27	Gustavo Palmes Xamina.—Talla: 1.544 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número
del
sorteo

Revisión.—Reemplazo de 1897

Buenavista

- 47 Ildfonso Agustín Heredero.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital

- 67 Antonio Pariente Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 141 Arturo Bonaset Murguía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Audiencia

- 132 Joaquín Rodríguez Fernández.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la instancia promovida por el padre del mozo Julián López Martín, núm. 1 del sorteo del reemplazo de 1899, y pueblo de Becerril de la Sierra, que procede acceder á la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á su citado hijo, toda vez que éste resultó excedente de cupo en virtud del Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospicio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de mozos de reemplazos anteriores, si tenía la seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó con esta manifestación la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente Ramón Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario Camilo Pozzi.

33.—170.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 14 del actual, se amplía la Instrucción 14.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, en el sentido de que puedan ejercer el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza, con relevación de la fianza correspondiente, los Maestros en activo que residan en la capital del partido judicial, siempre que las escuelas que desempeñen estén dotadas de un auxiliar que pueda atender á la enseñanza oficial directamente en tanto dura la ocupación propia del cargo de Habilitado.

Y estando conferidas á mi autoridad las facultades para el nombramiento de Habilitados en los partidos en que no se ha hecho con anterioridad, que son los de Colmenar Viejo, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, se hace público por este medio, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos que, reuniendo las citadas condiciones, desearan desempeñar el cargo referido y puedan solicitarlo en debida forma de mi autoridad.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

140.—895

Ayuntamientos

Ajalvir

A los efectos legales se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la

matrícula industrial y de comercio correspondiente al año próximo de 1901.

Ajalvir 10 de Noviembre de 1800.
—P. D., Antonio Gallego.

706.—135.

Cervera de Buitrago

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y demás emolumentos legales. Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante el referido Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cervera de Buitrago á 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Parra.

714.—135.

El Alamo

En sesión del día de ayer, celebrada por el Ayuntamiento y vocales asociados que componen la Junta municipal, han sido formados y aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas que en su oportuno día se han de celebrar, por todo el año de 1901, de los arriendos de los arbitrios municipales de los instrumentos de pesar y medir y el de puestos públicos en las plazas, calles y vías de este término municipal.

En cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, se hace público este acuerdo para oír reclamaciones por término de diez días, con la advertencia de que, transcurrido el mismo y resueltas por el Ayuntamiento las que se presenten, se fijarán por anuncio las fechas en que tendrán lugar las subastas.

El Alamo 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Morell.
785.—137

Hortaleza

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1897-98 y al semestre primero de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para oír reclamaciones á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hortaleza 11 Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Eduardo Muñoz.
705.—135.

Humanes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado subastar á libre venta, por todo el año de 1901, todos los derechos de consumos de esta villa, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, y señalado para su único remate el domingo 25 del actual, á las once en punto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Humanes 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Vicente Hernández.

En el mismo día, y á las doce de la mañana, se subastará también el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público, llamando licitadores.

Humanes fecha *ut supra*.—El Alcalde, Vicente Hernández.

713.—135.

Leganés

Hallándose terminados los repartimientos correspondientes á las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1901, desde esta fecha quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Leganés 7 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, José María Durán.
658.—134.

Manzanares el Real

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana y matrícula de industrial, formados para el próximo año de 1901, y pasados que sean no serán atendidas.

Manzanares el Real 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Angel Sanz.

711.—135.

Mejorada del Campo

Confeccionada la matrícula del subsidio industrial de esta población y su término para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada é interponer contra la misma las reclamaciones conducentes.

Mejorada del Campo á 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Balbino Fernández.

716.—135.

Moralzarzal

Los repartimientos de contribu-

ción rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año natural de 1901, se hallan concluídos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 9 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Ramón González.
718.—136.

San Sebastián de los Reyes

Los repartimientos de contribución por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, y el de la urbana, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la fecha, para que los contribuyentes, si lo juzgan conveniente, se enteren y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

San Sebastián de los Reyes 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, H. Izquierdo.

662.—134.

Valdelaguna

Se halla concluído y de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, correspondiente al año próximo de 1901. á fin de que pueda ser examinado y reclamar los que á bien lo tomaren sobre aplicación del gravamen para el Tesoro y sobre recargo municipal.

Valdelaguna 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Florentino Pascual.

707.—135

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Menca, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia núm. 115—En la villa y corte de Madrid á 18 de Octubre de 1900.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Manuel de la Rica y Zabalza, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano Vivar y Trigueros bajo la dirección del Letrado D. Tomás Curiel y Arias, y de otra, como demandados, D. José María Gutiérrez de la Rica y D. Francisco Jardín Andrade y D. Luis y D. Andrés Montalvo, como testamentarios de doña Tomasa de la Rica, los cuales no han comparecido ante esta Superioridad, habiéndose entendido, en su consecuencia, las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura de declaración de herederos y adjudicación de bienes...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que declarándose válida y subsistente la escritura que otorgaron en 18 de Abril de 1893 los testamentarios de doña Tomasa

Rica y Salinas, se absuelve de la demanda interpuesta por D. Manuel de la Rica y Zabalza á los expresados testamentarios D. Francisco Jardín y don Luis y D. Andrés Montalvo y Jardín y al heredero de aquella señora D. José María Gutiérrez de la Rica, condenando en costas al demandante. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, por la rebelde de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ildefonso López Aranda, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 18 de Octubre de 1900, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1900.—Eduardo Domínguez y Mencía. 676.—134.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez de causas de la Capitanía general de esta región y de las diligencias previas instruidas contra el Capitán de caballería D. Manuel Yustes Palacios, acusado de mala administración en su escuadrón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Capitán de caballería D. Manuel Yustes Palacios, hijo de Máximo y de Genoveva, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se persone en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en Madrid, á responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas que contra el mismo instruyo, bien entendido que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, sea conducido en calidad de preso á mi disposición á las Prisiones Militares de esta corte.

Dado en Madrid á 15 Noviembre de 1900.—Eduardo Cappa. 139.—865.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Lescoureses, que ha habitado en la calle de Jerte, número 8, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebel-

de, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso. 140.—885.

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que D. Juan de la Puente Zorraquín, hijo de D. Benito y de Doña Micaela, natural y vecino que fué de esta corte, falleció en la misma el 12 de Noviembre de 1847 bajo testamento que otorgó en el anterior día 10 ante el Notario D. Pablo de Celis, nombrando varios herederos usufructuarios y disponiendo que, fallecidos éstos, hecho que ha ocurrido, lo que quedare de sus bienes con todas las cargas y obligaciones prevenidas en el testamento, pasara con disposición absoluta á los parientes del testador que justificaren ser pobres; y cito y llamo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes del don Juan de la Puente Zorraquín para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; haciendo presente que publicados los primeros edictos por igual término, no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes, y apercibido á los interesados que, de no presentarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1900.—José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 68.—P.

HOSPITAL

Don Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gustavo García López, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan Antonio y de Manuela, de cuarenta y un años, casado, impresor, domiciliado calle Ancha de San Bernardo, número 106 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz aguileña, color sano, ojos pardos y viste pobremente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular, en clase de preso comunicado.

Madrid á 7 de Noviembre de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 679.—134.

HOSPICIO

El Sr. D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez municipal del distrito del Hospi-

cio de esta corte, en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, bajo el núm. 152 de orden del corriente año, á instancia de D. José Fernández Cobos, contra doña Matilde Parajuá y otros, sobre pago de cantidad, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 7 de Noviembre de 1900.—El señor D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez municipal del distrito del Hospicio: Habiendo visto el presente juicio verbal sobre pago de, cantidad seguido entre partes: de la una, como demandante, D. José Fernández Cobos, de esta vecindad, y de otra, como demandados, D. Rosendo López Bermúdez, en concepto de tutor del menor D. Manuel Parajuá, doña Matilde Parajuá y doña Pilar Guerrero, el primero de esta vecindad, la segunda de la de Chamartín de la Rosa y la tercera de ignorado paradero y ambas declaradas en rebeldía:

Fallo: Que debo condenar y condeno á doña Pilar Guerrero, doña Matilde Parajuá y D. Rosendo López, éste como tutor del menor D. Manuel Parajuá, á que cuando esta sentencia sea firme paguen, por terceras é iguales partes, á D. José Fernández Cobos las 113 pesetas y 17 céntimos que reclama, y las costas y gastos de este juicio, en las que también les condeno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública hoy 8 de Noviembre de 1900.—Certifico, ante mí, José Ballester.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez municipal, Villar.—El Secretario, José Ballester. 70.—P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Gutiérrez, que en 12 de Diciembre de 1898 le fué ocupado en la estación del Norte un mazo de 25 cigarros, una caja de 100 y 26 paquetes de picadura, que dijo procedían de Cuba, y se dirigía á Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 31 de Octubre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 535.—131.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España

contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente finca:

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba, y su plazuela de los Aguayos, núm. 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de 4.908 varas, equivalentes á 3.405 metros cuadrados, lindando por su derecha, saliendo, con la casa núm. 3, de los herederos de D. Rafael José Barbero, y con la casa-horno nombrada de las Moreras, núm. 7, de la plazuela de Doña Engracia, propia de don Juan Antonio Gómez: por su izquierda, con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de doña María de la Asunción Barbero é Hidalgo, y por la espalda, con las callejas de Alcántara.

El precio tipo del remate es el de 44.000 pesetas, el término el de quince días, y para el remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación, que no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos, y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Uzueta.

P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Tomás Sánchez Lucas, de cuarenta años, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 139.—858.

Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

Don Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
199	192	fanegas: linderos, Ruperto Herrero y Francisco Escolar.....	200
203		D. Zoilo Herrero (su viuda): Una casa en la calle de la Plaza: linderos, Eustasio González y Luisa Muñoz.....	375
204		Doña Juliana Lezcano: Una tierra en la vereda del Tempranal, de dos fanegas: linderos, la vereda y Pablo Pérez.....	180
213		D. Gregorio Lucas Navarro: Una tierra en Tagapies, de una fanega nueve celemines: linderos, Guillermo Navarro y Gabino Naranjo.....	120
214		D. Facundo Martín Villar: Una tierra en el camino de Madrid, de seis celemines; linderos, María Martín y Vicente González.....	120
229		D. Inocencio Martín (herederos): Una tierra en la cañada de Alua, de nueve fanegas: linderos, Paula Montero.....	360
236		Doña María Martín Zamora: Una viña en el camino Ancho, de una fanega: linderos, José Herrero y Manuel García.....	240
238	227	D. Nemesio Martín Alfaro: Una viña en los Charquillos, de una fanega: linderos, Puñonrostro y Manuel Herrero.....	240
246		D. Regino Montero Aguado: Una casa en la calle del Humilladero: linderos, Leandro González.....	375
262	264	D. Ambrosio Montero Martín: Una tierra en Valdeserrano, de ocho celemines: linderos, Natalio Montero y D. Juan S. Rojas.....	180
263	265	D. Isidro Montero Montero: Una casa en la calle de Madrid: linderos, Miguel Ocaña.....	375
267	265	D. Julián Montero Pérez: Una tierra en el Aragónés, de una fanega: linderos, Lope Escolar y Joaquín Pérez.....	60
274		D. Manuel Montero de Pedro: Una parte de casa en la travesía de Pinto, núm. 3: linderos, María Velasco.....	375
276	584	D. Natalio Montero Martín: Una tierra en Valdeserrano, de ocho celemines: linderos, Ambrosio Montero.....	200
290		Doña Paula Montero: Tercera parte de casa en la calle de Humanes, núm. 22: linderos, Damián Pérez y Eladio González.....	150
301	326	D. Sandalio Muñoz Escolar: Una tierra que fué huerta, de dos celemines: linderos, el barranco y Mariano Muñoz.....	375
308	333	D. Eladio Navarro: Una casa en la calle de Peligros, núm. 19: linderos, Policarpo Pérez y Eugenio Naranjo.....	375
379	335	D. Pedro Navarro Montero: Una parte de casa en la calle de Madrid: linderos, Cesáreo Panadero y José del Pulgar.....	375
310		D. Severiano Navarro y Ramos: Una tierra en Alua, de cuatro fanegas: linderos, Baldomero Ocaña y camino de Móstoles.....	520
329		D. Baldomero Ocaña (herederos): Una viña en el Mazo, de dos fanegas y seis celemines: linderos, D. Juan S. Rojas y D. Francisco Escolar.....	500
343	376	D. Bernardino Pérez y Pérez: Una tierra en el camino bajo de Alcorcón, de seis fanegas.....	360
366	408	D. Leoncio Pérez Muñoz: Una casa en la calle de la Plaza, número 53: linderos, Cesáreo Escolar.....	375
369		D. Quiterio Pizarro: Una viña en el camino del Molino, de dos fanegas: linderos, Eugenio Escolar y Teresa Muñoz.....	240
374		D. Pio Ramos: Una tierra en el barranco de la Fuente, de una fanega y dos celemines: linderos, Paula Pérez y el barranco.....	400
384		D. Marciano Salazar: Una tierra en Taraza, de dos fanegas: linderos, Isidoro González y el barranco.....	240
385	437	D. Joaquín García del Valle: Una cerca en la plaza de la Fuente, de dos celemines: linderos, camino de Parla y Arrabal del Mediodía.....	200
386		D. Leoncio García del Valle: Una tierra en las Lagunas de Parla, de dos fanegas: linderos, el camino.....	240
404		Doña Antonia García del Valle: Una tierra en las Dehesillas, de dos fanegas nueve celemines: linderos, Baldomero Ocaña.....	300
408	467	D. Eustaquio de la Vieja: Una tierra en el camino de la Carrera: linderos, Martina del Valle.....	360
421		D. Pedro Vieja Vergara: Una tierra en el Castillejo, de nueve celemines: linderos, Francisco Navarro.....	180
424		D. Mariano Aguado de Juan: Una tierra de cinco fanegas: linderos, Mariano Pérez y vereda de los Bañuelos.....	300
425		D. Cipriano Alarnes: Una tierra en la Alcantoreña, de seis celemines: linderos, Mariano Pérez.....	300
442		D. Tomás Alarnes: Una tierra en Acedinos, de una fanega y seis celemines: linderos, herederos de Cándido Cervera y María Gutiérrez.....	180
444		D. Estanislao Butragueño: Una tierra en Tagapies, de una fanega tres celemines: linderos, herederos de Pedro Ocaña y Julián Pérez.....	180
449		D. Inocencio Butragueño: Una tierra en el Campo, de tres fanegas: linderos, José Vara y Marqués de Villamanta.....	240
462		D. Pascual Cifuentes: Una tierra en la Vega, de una fanega tres celemines: linderos, el Prado.....	380
467		D. Manuel Fernández: Una tierra en la Toca, de dos fanegas nueve celemines: linderos, Marqués de Navahermosa.....	460
470		D. Saturnino Fernández Benito: Una tierra en Buenavista, de cuatro fanegas: linderos, Pedro de la Solana y Francisco Bello.....	480
472		D. Juan de Francisco: Una tierra en la Cuesta grande, de una fanega y seis celemines: linderos, Mariano Pérez.....	320
473		D. Hilario de Francisco: Una tierra en el camino bajo de Getafe, de seis fanegas: linderos, Marqués de Villamagna.....	720
474		D. Mamerto de Francisco: Una tierra en el Clamuerdo: linderos, Inocencio Butragueño y Cipriano Alarnes.....	100
485		D. Manuel de Francisco: Una tierra en el barranco del Lobo, de tres fanegas: linderos, camino de la Alcantueña y Luciano.....	360
489		D. Blas Godino: Un olivar en el camino, con 25 olivas: linderos, Lorenzo Pérez.....	320
492		D. Juan Felipe Gómez: Una tierra en la Asomadilla, de tres fanegas: linderos, Aniceto Grande.....	360
		D. Jerónimo González: Una tierra en Alua, de tres fanegas: linderos, Angel Vargas.....	200

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cént.
497	D. Saturnino Gutiérrez: Una tierra en el camino de Madrid....	200
506	D. Fabián López: Una tierra en Fregandos, de dos fanegas: linderos, Regino y Pedro Muñoz.....	300
522	D. Antonio Martín: Una tierra en la Alvareja, de dos fanegas y 11 celemines: linderos, Pedro Ocaña y Margarita Bello.....	240
551	Doña María Ocaña: Una tierra en el Higueral, de cuatro fanegas: linderos, Silvestre Pérez.....	300
552	D. Patricio Ocaña: Una tierra en la Alvareja, de 575 estadales.	100
573	D. Julián Pérez: Una tierra en el camino de Torrejón, de dos fanegas: linderos, Ramón Asenjo.....	240
591	D. Casimiro Reyes: Una tierra en Alua, de dos fanegas.....	240
591	D. Manuel Sacristán Sandoval: Una tierra en el barranco del Lobo, de dos fanegas: linderos, Tiburcio Franco y Pio Bermejo.....	440
604	D. Sergio Vallejo: Una tierra en Tagapies, de dos fanegas seis celemines: linderos, José Vara.....	300
609	D. Juan Vérgara Alarnes: Una tierra en la Alcantueña, de cuatro fanegas: linderos, Manuel Zapatero y Manuel Herrero....	480
616	D. Pedro Alcantara (Capellanía): Una tierra en Alua, de cuatro fanegas seis celemines: linderos, el barranco.....	280
619	D. Juan Vaquero: Una tierra en la Alvareja, de una fanega cinco celemines: linderos, Juan S. Rojas.....	300
523	Doña María García Perate: Una tierra en la Alcantueña, de dos fanegas: linderos, Manuel Vara.....	440
623	D. Mariano Morete: Una tierra en Alua, de 12 fanegas: linderos, la vereda de Móstoles.....	680
633	D. Zenón Muñoz (herederos): Una tierra en Valdehondillos, de una fanega: linderos, Saturnino Galván.....	220
637	D. Julián Perate: Una tierra en Acedinos, de dos fanegas: linderos, Josefa de Francisco.....	440
638	Doña Carmen de Porreti: Una tierra en el camino bajo, de dos fanegas seis celemines: linderos, Tiburcio Pingarrón.....	460
643	Doña Esperanza Valderrábanos: Una tierra en el camino Viejo, de una fanega seis celemines: linderos, N. de Francisco.....	220
645	D. José Verdaras: Una tierra en el camino Ancho, de dos fanegas: linderos, la vereda de Matahijos.....	240
18	D. Eugenio Alonso: Una casa en la calle de la Fuente, núm. 13: linderos, Maximino Herrero y Sandalio García.....	575
19	D. Eustaquio Alonso: Una casa en la calle de la Plaza, núm. 42: linderos, Nicolás González y calle de la Lechuga.....	750
23	D. Tomás Alonso (herederos): Una casa en la calle de Humanes, núm. 6: linderos, Benigno González.....	375
24	D. Gregorio Alvarez (su viuda): Una casa en la calle de las Beatas: linderos, Julián Escolar.....	375
41	Doña Benita Cuellar: Una casa en la calle del Lobo: linderos, Félix González y Manuela Sanz.....	275
51	D. Celedonio Escolar Aguado: Una casa en la calle de las Navas, núm. 2: linderos, José Alonso y D. Luis Peñalver.....	575
55	D. Clemente Escolar: Una casa en la calle de Humanes, núm. 9: linderos, Nicomedes Navarro.....	575
56	Doña Cristina Escolar Muñoz: Una parte de casa en la calle de las Navas: linderos, Encarnación y Julio Escolar.....	950
61	D. Isabelo Escolar Herrero: Una casa en la calle del Lobo: linderos, Benito Fuentes.....	275
65	D. Manuel Escolar González: Una tierra en el Bañuelo, de nueve celemines: linderos, Valentín Aguado y Antonio Abascal..	120
71	D. Saturio Escolar Escolar: Una tierra en el camino de Pinto, de dos fanegas y seis celemines: linderos, el barranco de Tagapies.....	300
81	D. Jerónimo Fernández: Una casa en la calle de Humanes: linderos, Nicasio Hernández.....	375
122	D. Felipe González Martín: Una casa en la calle de la Lechuga: linderos, Ruperto Herrero.....	500
125	D. Francisco González Hernández: Una casa en la calle del Tesillo: linderos, Braulio Vidal y Miguel Ocaña.....	275
129	D. Julián González Pérez: Una casa en la calle Arroyada del Tesillo: linderos, Valentín Verde.....	275
160	D. Venancio González Pizarro: Una casa en la calle de la Arena, núm. 69: linderos, Cesárea de la Vieja y Baldomero Ajenjón.	150
186	D. Pablo Herrero: Una casa en la calle del Lobo, núm. 3: linderos, Gabino Blanco.....	575
193	D. Andrés Eugenio Hurtado: Una casa en la calle de Madrid: linderos, Tomás González.....	375
225	D. Marcelo Martín García: Una casa en la calle de Madrid, número 38: linderos, Marcos Pérez.....	375
227	D. Mariano Eugenio Martín: Una casa en la calle de las Navas: linderos, José González.....	750
240	D. Saturio Martín Romeral: Una tierra en la vereda del Alamo, de dos fanegas seis celemines: linderos, Damián Montero....	300
241	D. Tiburcio Martín (herederos): Una casa en el Tesillo, núm. 24: linderos, Mariano Vidal.....	575
256	D. Felipe Montero Valle: Una casa en el Arrabal del Mediodía, núm. 15: linderos, Manuel Aguado y Bonifacio González.....	375
262	D. Galo Montero: Una casa en la Arroyada del Tesillo.....	375
269	D. Julián Montero Martín: Una casa en la calle de Pinto: linderos, Nicolás Zurita.....	375
271	D. León Montero Pérez: Una casa en la calle del Tesillo, número 7: linderos, Liborio González y Fausto Escolar.....	125
279	D. Francisco Muñoz de Eugenio: Una casa en la calle del Norte, núm. 12: linderos, Francisco Gil.....	375
305	D. Nicasio Montero de Pablo: Una parte de casa en la calle de Pinto.....	300
310	D. Víctor Moreno: Una casa en la calle de Madrid: linderos, Melitón Sanz.....	250
336	D. Sinforoso Moreno Navarro: Una casa en la calle de las Navas, núm. 5: linderos, Blas Escolar y Marcos Montero.....	375

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cént.
371	D. Juan Pérez de Lucas: Una parte de casa en la calle de la Arena, núm. 5: linderos, Clemente Pérez y Paulino Escolar..	125
372	D. Julián Pérez González: Una casa en la calle de la Arena, número 36: linderos, Silverio González y Luis Muñoz.....	575
413	D. Leandro Rodríguez: Una casa en la calle del Peligro, número 12: linderos, Sil veria Ocaña y Juliana Martín.....	375
419	D. Elias Romeral: Una casa en la calle de Getafe, núm. 9: linderos, Mariano Herranz.....	375
423	D. Félix Romeral Pérez: Una tierra en el camino ó Prado rajal, de cinco fanegas: linderos, Manuel Montero y Casto Pérez....	380
424	D. Regino Romeral: Una casa en la calle de Humanes, núm. 30: linderos, Félix Naranjo.....	750
432	Doña Feliciano Simón: Una casa en la Arroyada, núm. 2: linderos, Julián Naranjo.....	375

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Noviembre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuenlabrada á 30 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro, 513.—131.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

ESTATUTOS

PARA EL

REGIMEN DE LOS COLEGIOS DE FARMACUTICOS

modificados en virtud de Real orden de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo

Continuación (1)

VII. Rubricar al magen, ó antes de la firma del Presidente, el documento que se acuerde como más conveniente para justificar que un Farmacéutico está colegiado.

VIII. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio.

IX. Expedir las certificaciones que se soliciten, colocando el sello correspondiente, previo el pago que debe hacer la persona interesada.

X. Formar cada año la lista de los Farmacéuticos colegiados, expresando su antigüedad y domicilio, y cuota que satisfacen por contribución industrial.

XI. Redactar, con vista de los debidos justificantes, la relación de colegiados elegibles para formar parte de la Junta de gobierno, con expresión del cargo que pueden desempeñar.

XII. Cuidar de que las listas y relación de que hablan los anteriores números 10 y 11 se entreguen en el mes de Abril de cada año á quienes corresponda y consigna el art. 14.

XIII. Redactar anualmente la Memoria que prescribe el art. 46.

Art. 42. Corresponde al Contador:

I. Llevar un libro de intervención de entrada y salida de caudales, y poner la toma de razón en todos los documentos de cargo y data.

II. Firmar los libramientos y cargamentos que se le presenten visados por el Presidente.

III. Firmar los cheques y talones de la cuenta corriente con el Banco de España, cuando la tenga el Colegio.

IV. Examinar ó informar todos los años la cuenta de Tesorería.

Art. 43. Corresponde al Tesorero:

I. Recibir y pagar las cantidades que correspondan al Colegio bajo los debidos documentos, firmados por el Secretario y el Contador y visados por el Presidente.

II. Firmar la cuenta general de Tesorería y los proyectos de presupuestos que deberá presentar cada año á la Junta de gobierno antes del día 15 de Diciembre.

III. En los ocho días siguientes á la terminación de cada trimestre deberá pasar al Presidente, para conocimiento de la Junta de gobierno, un balance del estado de los fondos del Colegio.

IV. Tener en la Caja del Colegio y custodiar los sellos de que éste dispone como arbitrio de ingreso.

V. Llevar, cuando se tenga, la cuenta corriente con el Banco de España, custodiar los cuadernos de talones y cheques y firmarlos con el Presidente y el Contador.

VI. El Tesorero no podrá tener en la Caja del Colegio cantidad superior á 3.000 pesetas.

CAPITULO VII

De las Juntas generales

Art. 44. Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y estarán presididas por la Junta de gobierno.

Las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Enero.

Las extraordinarias cuando lo acuerde la Junta de gobierno por sí ó á solicitud, firmada por 10 individuos, si el Colegio corresponde á provincia de primera clase, y de siete en todos los demás; teniendo que constar en la solicitud el objeto de la convocatoria, debidamente razonado.

(Se continuará)

Anuncio

VENTA DE TIERRAS

Procedentes de los bienes del señor Marqués de Lozoya, sitios en los términos municipales de Canencia, Pinilla del Valle y Alameda, provincia de Madrid y partido judicial de Torrelaguna, se venden varios prados de pasto y labor.

Para tratar, en Madrid, calle de los Caños, núm. 7, tercero izquierda, de dos á cinco de la tarde.

Escuela tipolitográfica del Hospicio

182 Teléfono 182

(1) Véase el número de ayer.